



de este maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

Asistiendo. Se leu a la demanda. Es para la Concesion de racion y posesion por el. que se haga en el Conducto de la fuente del oro para su casa. Y visto asimismo el informe de los Cavalleros Comendados sobre el mismo asunto. Inteligencia de todo. Es. Cui. Acordó que para su Residencia. Se leu en los Cavalleros Capitulares.

En este Ayuntamiento. Se abrió una Real Cedula de su Magestad. Y señores de esta Real Audiencia. Consejo de Castilla. por la que se pide. Y manda que el Cavallero Comendado desta Real Audiencia. Uniforme sobre el caso. Ferrero de no haber pedido. que el Sr. D. Thomas Agustin de Paraya. luego que en su empleo no hubiese hecho poner en practica dicho cargo. ni pedido Estamento de lo que ha. Y continuado en la Residencia tomada por el Sr. D. Manuel Thomas de Villa. Y el Sr. D. Thomas Agustin de Paraya. Cavallero Comendado. Procuradores Sindicos y demas oficiales publicos desde quatro de Septiembre de mill setecientos y cinquenta y dos. hasta treinta y uno de octubre de setecientos y cinquenta y tres. con lo demas que dha Real Cedula contiene. La data en Madrid a quinze de Abril pasado de este año. Y firmada por el

